

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

PLANETA RICA – CÓRDOBA

Enero 28 de 2022

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	CARMEN ROCÍO ESPINOSA MURILLO
EJECUTADO	YORLEYS GENITH ALVAREZ MERCADO - LUZ MARIELA MERCADO LAMBRAÑO
RADICADO	2022 00027
ASUNTO	Auto inadmite demanda

Procede el Despacho a decidir sobre el mandamiento de pago solicitado por CARMEN ROCÍO ESPINOSA MURILLO por conducto de apoderado judicial Dr. JORGE EDUARDO RUIZ BLANCO, contra YORLEYS GENITH ALVAREZ MERCADO y LUZ MARIELA MERCADO LAMBRAÑO, habiéndose aportado como título base de recaudo una letra de cambio suscrita el día 14 de septiembre de 2019.

Revisada la demanda se constata que no cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82, siguientes y 424 del Código General del Proceso para ser admitida; Esto, en el sentido que la identificación de la demandante está errada. Así las cosas, se erige causal de inadmisión, específicamente la dispuesta en el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.

En merito a lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ejecutiva Singular presentada por la señora CARMEN ROCÍO ESPINOSA MURILLO, a través de apoderado judicial Dr. JORGE EDUARDO RUÍZ BLANCO contra YORLEYS GENITH ALVAREZ MERCADO y LUZ MARIELA MERCADO LAMBRAÑO. En consecuencia, se le señala al ejecutante un término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto para que subsane los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: NO RECONOCER personería al abogado JORGE EDUARDO RUIZ BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.541.794 y portador de la tarjeta profesional número 332.875 para actuar como apoderado judicial de CARMEN ROCÍO ESPINOSA MURILLO, pues en el poder, el número de identificación de la poderdante se encuentra errado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez